



**República Bolivariana  
de Venezuela  
Estado Bolívar  
Municipio Heres**

# GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. II                      Gaceta Extraordinaria No. 490    Tercera Etapa  
Ciudad Bolívar, 07 de noviembre de 2016                      Depósito Legal No. PP-76-1801  
Art. 03: La Gaceta Municipal es el Organo Oficial de difusión del Municipio Heres del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estadales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

**(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)**

## SUMARIO

**Decreto Nro. DJ-11-16-092**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA  
CIUDAD BOLÍVAR, ESTADO BOLÍVAR



Alcaldía del Municipio Heres  
**DESPACHO DEL ALCALDE**

**Decreto Nro. DJ-11-16-092**

**SERGIO DE JESÚS HERNÁNDEZ**

Alcalde del Municipio Heres

De conformidad con lo previsto en los artículos 174 y 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 54 numeral 4°, 56 numerales 2° en su letra b, 88 numerales 1°, 2°, y 3° de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el artículo 145 de la Ley de Tránsito Terrestre y lo previsto en el artículo 29 de la Ordenanza sobre Transporte Terrestre en el Municipio Heres del Estado Bolívar.-

## CONSIDERANDO

Que son competencias del municipio, todo aquello relacionado con la vialidad urbana, la circulación y ordenación del tránsito vehicular y personas en las vías municipales

y los servicios de Transporte Público Urbano.-

#### **CONSIDERANDO**

Que corresponde al Alcalde, previo estudio técnico presentado por el Servicio Autónomo de Transporte, Tránsito y Vialidad del Municipio Heres (SATTRAVIM) y las consultas con la comunidad, así como la aprobación de la Cámara Municipal aprobar las tarifas del Transporte Público Urbano y las modificaciones que fueran necesarias.-

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Sesión Extraordinaria de fecha tres (03) de noviembre de 2016, la Cámara Edilicia aprobó por **MAYORÍA ABSOLUTA**, el informe Nro. 004/2016, presentado por la **Comisión de Vialidad, Transporte y Seguridad Ciudadana**, mediante el cual se avala el ajuste de la tarifa del Servicio de Transporte Público Urbano, y que tiene como base el informe técnico emanado del Servicio Autónomo de Tránsito, Transporte y Vialidad del Municipio Heres (SATTRAVIM).-

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se ajusta la tarifa del transporte público urbano en el Municipio Heres del estado Bolívar, a bolívares sesenta (Bs. 60,00), lineal para todas las unidades de Transporte Público Urbano a partir del primero (01) de noviembre de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La tarifa del transporte público urbano en el Municipio Heres del estado Bolívar, especificada en el artículo primero, tendrá un recargo del:

1. Veinticinco por ciento (25%), por días feriados nacionales que se indican a continuación:

- Lunes y martes de carnaval
- jueves y viernes santos
- 19 de abril
- 01 de mayo
- 24 de junio
- 05 y 24 de julio
- 12 de octubre
- 24, 25, y 31 de diciembre y 01 de enero
- Los días sábados no son definidos como días feriados; igualmente se aplicará dicho recargo en los días que sean decretados como feriados.

2. Veinte por ciento (20%), en el horario nocturno, después de las siete pm (7:00pm).

**ARTÍCULO TERCERO:** Se exhorta al Servicio Autónomo de Transporte, Tránsito y Vialidad del Municipio Heres (SATTRAVIM),

que realice un estudio de clasificación de las unidades que prestan servicio de transporte público urbano de acuerdo a sus condiciones de funcionabilidad y su ajuste de tarifa.-

**ARTÍCULO CUARTO:** Todos los conductores de las diferentes unidades de transporte deberán respetar la exoneración del pago del pasaje para las personas de la tercera edad.-

**ARTÍCULO QUINTO:** Todas las unidades de Transporte Público afiliados al Sistema de Pasaje Estudiantil están obligadas a aceptar el pasaje estudiantil.-

**ARTÍCULO SEXTO:** El Servicio Autónomo de Tránsito, Transporte y Vialidad del Municipio Heres (SATTRAVIM) y el Instituto de Policía Municipal, serán los garantes de hacer respetar la Ordenanza Sobre Transporte Terrestre en el Municipio Heres, en cuanto a la exoneración del pago del pasaje para las personas de la tercera edad, el exceso de pasajeros, la contaminación sónica y el cumplimiento de las rutas y el horario establecido en las concesiones.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El Servicio Autónomo de Tránsito, Transporte y Vialidad del Municipio Heres (SATTRAVIM) conjuntamente con la Comisión Permanente de Vialidad, Transporte y Seguridad

Ciudadana, realizarán operativos para la Concesión y Explotación de Rutas por Parroquias del Municipio Heres, desde el siete (07) de noviembre de 2016 hasta el veinticinco (25) de noviembre de 2016.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Dirección General de la Alcaldía, se encargará del cumplimiento del presente Decreto.-

**ARTÍCULO NOVENO:** Las cuestiones y situaciones no previstas por medio de la presente Resolución, serán resueltas de acuerdo con lo previsto en la Resolución Conjunta **TARIFAS 2016-RUTAS INTERURBANAS**, de fecha dieciséis (16) de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.221, de fecha diecisiete (17) de marzo de 2016 y demás legislación vigente aplicable.

**ARTÍCULO DECIMO:** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, en consecuencia remítase el presente acto administrativo al Secretario de la Cámara Municipal a los fines legales consiguientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 numeral 9°, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.-

Comuníquese y Publíquese.-

Dado, firmado, sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio Heres, del Estado

Bolívar, en Ciudad Bolívar a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016). Años 206° de la Independencia y 157° de la Federación.-

**Lcdo. Sergio de Jesús Hernández (FDO)**

Alcalde del Municipio Heres

---

Dado, firmado, sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio Heres, del Estado Bolívar, en Ciudad Bolívar a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016). Años 206° de la Independencia y 157° de la Federación.-

**SERGIO DE JESÚS HERNÁNDEZ  
ALCALDE DEL MUNICIPIO HERES  
DEL ESTADO BOLÍVAR.**

**RONALD BASTARDO  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE HERES  
DEL ESTADO BOLÍVAR**

**ALEXANDER JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE HERES  
DEL ESTADO BOLÍVAR**

**Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL  
ARTÍCULO 11: Todo acto publicado en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de “REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA”, indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma original.**